



Cartagena de Indias, D. T. y C., 24 de septiembre de 2018.-

Señores:

RESTREPO Y URIBE SAS

E-mail: propuestas@ryu.com.co

Bogotá.

Referencia. Respuesta derecho de petición. Proceso de Contratación TC-CPN-001-2018.

Respetados Señores:

Antes de dar respuesta a su correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2018, recibido en el correo del proceso a las 3:29 p.m., nos permitimos hacer la siguiente introducción:

El numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, y para ello se señalaran términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Sobre el particular el Consejo de Estado, sección tercera, en sentencia del 20 de octubre de 2005, expediente 14.579, señaló que "... artículo 25 de la ley 80 enseña que los términos de las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el termino una vez vencido no puede revivirse".

La entidad al momento de publicar el pliego de condiciones y sus anexos, estableció en el cronograma del proceso de contratación, claramente la fecha límite de recibo de observaciones al proyecto de pliegos, esto es, el 13 de septiembre del año que discurre.

Verificada la fecha de presentación de su escrito se observa que la misma esta por fuera del plazo establecido en el cronograma que regula el proceso de contratación al que Usted se refiere.

Al ser así, a su solicitud se le dará el tratamiento de un derecho de petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política.

Su solicitud es la siguiente:

OBSERVACION 1. 1. En el prepliego en los numerales 6.2.1. Experiencia para el lote 1. Interventoría rutas precarga alimentadoras y 6.2.2. Experiencia para el lote 2. Interventoría rutas precarga Complementarias se indica: "La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con máximo tres (3) contratos (...)"

Ⓟ 7



Los contratos que se pretendan acreditar deben tener las siguientes características:
(...)

- haberse celebrado en los últimos DIEZ (10) años, contados a partir del cierre de la presente convocatoria".

De acuerdo con lo anterior, se solicita a la entidad ampliar la cantidad de años por lo menos a los últimos 20, teniendo en cuenta las cantidades exigidas en los pliegos para experiencia habilitante y puntuable para acreditar en solo tres contratos que se hayan celebrado en los últimos 10 años. Por lo anterior, se recomienda revisar y ajustar esta exigencia, dado que la misma es restrictiva y podría limitar la participación de pluralidad de oferentes. De no ajustarse la cantidad de años, se solicita cordialmente a la entidad valer contratos en ejecución dado que existen contratos que pueden cumplir con las cantidades requeridas pero que su plazo es extenso.

RESPUESTA: Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad necesarias para garantizar la correcta y eficiente ejecución y control del contrato de obra.

No se pretende desconocer en ningún momento la experiencia como contratista en años anteriores a los exigidos en el pliego, pero tampoco se puede desconocer que la pavimentación y la tecnología del concreto, así como las normas y reglamentos que regulan la construcción, han cambiado en los últimos años y como ejemplo Transcaribe ha estado a la vanguardia en la construcción de vías pavimentadas en concreto Rígido, cumpliendo todas las normas y planes como los Ambientales, Sociales y de Transito, y en ese sentido debe exigírsele igualmente a quien va a controlar y ejercer la interventoría sobre la obra.

La guía Colombia Compra eficiente, también dice que "La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar".

Así las cosas, Transcaribe ratifica su nivel de exigencia.

OBSERVACION 2. 2. En el prepliego en los numerales 6.2.1. Experiencia para el lote 1. Interventoría rutas precarga alimentadoras, 6.2.2. Experiencia para el lote 2. Interventoría rutas precarga Complementarias, 7.1.1. Experiencia en contratos de rehabilitación y construcción de vías urbanas y 7.1.1. Experiencia en contratos de rehabilitación y construcción de vías urbanas, se solicita acreditar la Interventoría a la construcción y/o



AK



rehabilitación de vías en concreto rígido MR-45. De acuerdo con lo anterior, se solicita cordialmente a la entidad permitir la experiencia en contratos de interventoría a la construcción y/o rehabilitación de vías en concreto rígido MR-40 dado que el proceso constructivo es el mismo.

RESPUESTA: Se ajustará el pliego de condiciones a fin de permitir acreditar esta experiencia en concreto rígido para resistencias iguales o mayores a 45.

OBSERVACION 3. 3. En el prepliego en los numerales 6.2.1. Experiencia para el lote 1. Interventoría rutas precarga alimentadoras, 6.2.2. Experiencia para el lote 2. Interventoría rutas precarga Complementarias, 7.1.1. Experiencia en contratos de rehabilitación y construcción de vías urbanas y 7.1.1. Experiencia en contratos de rehabilitación y construcción de vías urbanas, se solicita acreditar cantidades en m2. Dado que muchas entidades certifican cantidades en m3, se solicita cordialmente a la entidad aclarar cómo se realizará la conversión de concreto rígido de m2 a m3.

RESPUESTA: Como las Cantidades se Certifican en M3, para evidenciar la Cantidad Certificada en M2 tal como la solicitan acreditar, se debe Dividir el Total de M3 certificado, entre el Espesor del Pavimento construido.

Por ejemplo: 100M3 de pavimento construido con espesor de 0,20 mts., equivaldría a 500M2 de pavimento del mismo Espesor.

OBSERVACION 4. 4. En el anexo "Formularios", en el numeral 7.1. Oferta lote 1, se indica que la máxima participación total del personal al igual que el máximo tiempo de utilización total para los costos directos es de 11 meses lo cual no es consecuente con el plazo para este lote indicado en el numeral 5.5. Plazo de ejecución del contrato de los prepliegos. Adicionalmente en el anexo cuatro presupuesto interventoría rutas precarga alimentadoras, también se indica que el plazo del lote 1 es de 11 meses.

RESPUESTA: El numeral 5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, del proyecto de pliego de condiciones establece lo siguiente:

"El plazo de ejecución de los contratos que se suscriban como consecuencia de la adjudicación del presente CONCURSO DE MERITOS es de:

- **LOTE 2: PLAZO INTERVENTORIA CONTRATO DE OBRA RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS:** CATORCE (14) MESES distribuidos así: Un (1) mes etapa preliminar; Doce (12) meses etapa de obra y Un (1) mes de liquidación.
- **LOTE 1: PLAZO INTERVENTORIA CONTRATO DE OBRA RUTAS ALIMENTADORAS:** ONCE (11) MESES distribuidos así: Un (1) mes etapa preliminar; Nueve (9) meses etapa de obra y Un (1) mes de liquidación contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrito por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato."

(R) 12



Como se puede observar no existe incongruencia entre los numerales citados por el observante ni con el presupuesto. El plazo de ejecución de la interventoría del LOTE 1 es de 11 meses.

OBSERVACION 5. 5. En el prepliego de condiciones se indica en el numeral 5.2. Valor estimado del contrato, se indica: "El Factor Multiplicador para el PERSONAL PROFESIONAL, PERSONAL DE APOYO NO PROFESIONAL y PERSONAL ADMINISTRATIVO, no podrá ser inferior a 2.2 ni mayor a 2.4, so pena de rechazo". No obstante, en el anexo cuatro presupuesto interventoría rutas precarga alimentadoras y en el anexo cinco presupuesto interventoría rutas precarga complementarias, se indica que el factor multiplicador es de 2.8. Por lo anterior, se solicita a la entidad revisar y ajustar.

RESPUESTA: Es acertada su observación, el factor multiplicador es el señalado en el presupuesto y en el estudio previo que dice: "El Factor Multiplicador para el PERSONAL PROFESIONAL, PERSONAL DE APOYO NO PROFESIONAL y PERSONAL ADMINISTRATIVO, no podrá ser mayor a 2.8, so pena de rechazo".

OBSERVACION 6. 6. En el anexo "Formularios", en el numeral 7.2. Oferta lote 2, se indica que la máxima participación total del personal al igual que el máximo tiempo de utilización total para los costos directos es de 14 meses lo cual no es consecuente con el plazo para este lote indicado en el numeral 5.5. Plazo de ejecución del contrato de los prepliegos. Adicionalmente en el anexo cinco presupuesto interventoría rutas precarga complementarias, también se indica que el plazo del lote 2 es de 14 meses.

RESPUESTA: El numeral 5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, del proyecto de pliego de condiciones establece lo siguiente:

"El plazo de ejecución de los contratos que se suscriban como consecuencia de la adjudicación del presente CONCURSO DE MERITOS es de:

- **LOTE 2: PLAZO INTERVENTORIA CONTRATO DE OBRA RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS: CATORCE (14) MESES distribuidos así: Un (1) mes etapa preliminar; Doce (12) meses etapa de obra y Un (1) mes de liquidación.**
- **LOTE 1: PLAZO INTERVENTORIA CONTRATO DE OBRA RUTAS ALIMENTADORAS: ONCE (11) MESES distribuidos así: Un (1) mes etapa preliminar; Nueve (9) meses etapa de obra y Un (1) mes de liquidación contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrito por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato."**

Como se puede observar no existe incongruencia entre los numerales citados por el observante ni con el presupuesto. El plazo de ejecución de la interventoría del LOTE 2 es de 14 meses.

Atentamente;

Ⓣ R



Ramon Diaz Garcia
RAMON DIAZ GARCIA
Director de Planeacion e Infraestructura